



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

LEVANTA CLAUSURA LOCAL UBICADO EN
DIEGO PORTALES N° 948, LOCAL 12,
ACTUALMENTE LOCAL 123, SEGÚN
CERTIFICADO DOM 139.549 DEL 03/09/2024

DECRETO: N° **10294** /2.024
ARICA, 10 de Octubre de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Decreto Nro. 7071 del 11 de julio del 2024; solicitud de Miguel Orellana Valencia de fecha 02 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Decreto de Clausura Nro. 7071 del 11 de julio del 2024, se ordena la clausura del local ubicado en **DIEGO PORTALES N° 948, LOCAL 12**, activado por Roberto Díaz Arancibia, el cual estaba activando sin patente municipal.
7. Solicitud de Miguel Orellana Valencia, de fecha 02 de octubre del 2024, en la cual solicita levantar la clausura, ya que ha tramitado la patente, la cual se encuentra pagada mediante Folio 7768686 del 02/10/2024, según registro del sistema de patentes.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, a solicitud de **MIGUEL ORELLANA VALENCIA**, cedula de identidad [REDACTED] del local comercial ubicado en **DIEGO PORTALES N° 948, LOCAL 12**, hoy denominado **local 123, según Informe de Construcción para obtener Patente Municipal N° 139.549 del 03/09/2024**, ya que se encuentra regularizada y pagada la Patente Rol 2-21021, mediante Folio 7768686 del 02/10/2024.

NOTIFICARA, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a **MIGUEL ORELLANA VALENCIA** o quien se encuentre el local comercial antes señalado.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MBJ/PVP/fvp



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL